

y en reales que sea reconocido estar durando de los corridos hasta  
 fin de mayo de este presente año y para las pensiones que corrier  
 ven de aqui adelante de donde en la guerra y primer esta de  
 el dho. censo para que siempre la fabrica quedada en el dho. que por  
 el tiene adquirido contra los dños hipotecados por los dños  
 redores sus glardos y auonadores y contra los Regidores capitulares  
 del Ayuntamiento de esta. que dieron el dinero azenis a los  
 ymponeedores sin que sea visto azen nouazion de Contrato ni que  
 el dños en la escritura ympida de la principal ni por el con  
 trario añadiendo guerra a guerra y contrato a contrato pagava  
 la dha cantidad con las pensiones que durante no las dños quierent  
 fueren corriendo a razon de dos pensiones cada año. que montan  
 setecientos Ducados por lo glardos y pago que el dho. censo principal  
 contiene y con la sumision salario destinazion de pago y condiz.  
 de la ziazion de remate que se fiere el dho. censo supliendo  
 el haber a los obligados

y que para ello de mas de las hipotecas contenidas en el censo  
 y de las personas y dños de el dho. V. Marques hipotecada espezia  
 mente los censo carap y mas y heredades que tiene en el estado  
 y marquesado de los veler y el dños que tiene sobre las Alcaualas  
 de Murcia y de nuevo la dha villa de spinardo de Alcaualas  
 y Jurisdiccion y todo los dños y dños y rentas que como a las  
 Marques sucesor y poseedor de los mayorazgos que por las  
 se quedan pertenecer para que a su espezialidad a tiempo de  
 otorgamiento de la escritura dara razon y bastante de lo que es  
 cada cosa con sus linderos y calidades y de la cant. q. que rentas  
 el dho. dños

y que en el poder que para otorgar lo se ferido ade otorgar la  
 Marquesa yendra Inverso el dños y ni miento de la Curadurias  
 la aprouazion de el con. lo supremo de castilla y la Informaz.  
 de el dños y de el dños y de la Justicia ordinaria de la dños de  
 Madrid donde los dños y Marqueses son vecinos y domiciliados

